



XVIII

LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

INFORME FINAL

DE LA CONSULTA PÚBLICA, PREVIA, ABIERTA Y REGULAR, ESTRECHA Y CON PARTICIPACIÓN PREFERENTEMENTE DIRECTA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ACCESIBLE, INFORMADA, SIGNIFICATIVA, CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA Y TRANSPARENTE RELATIVA AL DECRETO 216 POR LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.





XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



Presentación.

El presente informe tiene la finalidad de dar a conocer los resultados de las distintas etapas de la Consulta Pública, Previa, Abierta y Regular, Estrecha y con Participación Preferentemente Directa de las Personas con Discapacidad, Accesible, Informada, Significativa, con Participación Efectiva y Transparente relativa al Decreto 216 emitido por la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.

Con la publicación del presente documento se da cumplimiento al principio de transparencia y al mismo tiempo, se brinda certeza a las personas participantes sobre los efectos de sus intervenciones durante la Consulta relativa al Decreto 216 emitido por la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, toda vez que se plasman los resultados de la misma.

Es indispensable precisar que el contenido del informe, encuentra fundamento en el marco nacional e internacional en la materia, mismo que sustenta los procedimientos, etapas, mecanismos y modalidades, mediante los cuales se recopilaban las opiniones expresadas por las personas participantes.

En un mismo sentido, la maximiza la transparencia durante el desarrollo de cada una de las etapas, garantizando el derecho humano a la información y fomentando una participación activa y efectiva de las personas participantes. Además de que se analiza el resultado legislativo obtenido a partir de este ejercicio.

Finalmente, es fundamental resaltar que este proceso de consulta pública, llevado a cabo por la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, respondió al objetivo, que continuación se señala.



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



Objetivo.

Recibir las observaciones, propuestas y planteamientos de mujeres, hombres, niñas, niños con discapacidad y organizaciones de la sociedad civil para personas con discapacidad sobre el contenido del Decreto 216 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con discapacidad del Estado de Quintana Roo, emitido por la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, garantizando la participación inclusiva de las personas con discapacidad, mediante mecanismos efectivos, acordes a sus necesidades y para poder escucharlos, dando así cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento legislativo, así como a la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 60/2022.



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



Fundamento jurídico.

El presente ejercicio de consulta encuentra sustento en diversos ordenamientos jurídicos, toda vez que el derecho a la consulta de las personas con discapacidad ha sido reconocido a nivel convencional, y constitucional.

En este sentido, se reconoce en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, lo siguiente:

Artículo 4. Obligaciones generales

1. Los Estados parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados parte se comprometen a:

[...]

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Parte celebrarán Consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.¹

Además, dentro del marco convencional, podemos citar también La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad², misma que establece en el artículo primero:

“1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las

¹ “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo” artículo 4 numeral 1 y 3. Disponible en <https://acortar.link/3nprZv>

² “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad” Artículo III, numeral 1, inciso a) Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D8.pdf>



personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración.”

En congruencia con lo anterior, en el marco Constitucional Mexicano, podemos citar al artículo primero de nuestra Carta Magna, toda vez que establece la obligatoriedad de los tratados internacionales suscritos y ratificados en el estado mexicano en materia de derechos humanos, así como eliminar todo tipo de discriminación³.

Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece la obligación de “promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades”⁴

En un mismo sentido, la Ley General dispone que las “Personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.”⁵

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disponible en el enlace: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁴ “Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad” Artículo 1. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>

⁵ “Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad” Artículo 4. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



En apego a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios reiterados con relación a la importancia de incluir a las personas con discapacidad y a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad en las acciones que incidan en ese sector de la sociedad, a efecto de eliminar prácticas que fomenten violaciones de los derechos humanos de personas con discapacidad. Derivado de lo anterior la Suprema Corte ha determinado que la consulta dentro del proceso legislativo también forma parte de las formalidades esenciales del procedimiento⁶.

En conclusión, existe un amplio marco convencional y constitucional que protegen los derechos de las Personas con discapacidad y obliga al Estado Mexicano a aplicar todas las medidas que prevengan y disminuyan las brechas de desigualdad y discriminación en nuestro país.

En este mismo sentido, los criterios reiterados de la Suprema Corte han servido de marco legal para la planeación, desarrollo y seguimiento de la presente consulta. Por lo que la Consulta a personas con Discapacidad, llevada a cabo por la H. XVIII Legislatura, fue desarrollada mediante siete etapas las cuales se describen a continuación:

Etapas preparatoria.

Esta etapa fue planeada, argumentada y ejecutada desde diversos enfoques que permitieron dar cumplimiento a lo establecido en la norma jurídica y a los requerimientos indispensables para su buen desarrollo. La etapa preparatoria se llevó a cabo del 28 al 31 de octubre del año 2024.

Desde un enfoque jurídico, fue imperativo que la consulta se realice conforme a los estándares establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)⁷, ratificada por México, la Constitución Política de los Estados

⁶ [6] Acción de inconstitucionalidad 179/2020 que fue aprobada por unanimidad de votos en sesión del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

⁷ En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Parte celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



Unidos Mexicanos en su artículo primero párrafos primero y quinto⁸ y conforme a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Observándose también los principios establecidos en la acción de inconstitucionalidad 60/2022 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Derivado de lo anterior resultó menester identificar las acciones específicas requeridas para llevar a cabo una consulta efectiva e inclusiva. Como parte de estas acciones, se llevaron a cabo ejercicios de derecho comparado, que facilitaron la implementación de estrategias orientadas a asegurar el respeto a los derechos y necesidades de las personas con discapacidad durante la consulta.

Asimismo, se consideraron de manera primordial medidas de accesibilidad, que incluyeran la adaptación de materiales en formatos accesibles, la provisión de asistencia técnica para personas con diferentes tipos de discapacidad y accesibilidad de los espacios físicos donde se desarrolló la consulta.

La principal tarea de esta etapa consistió en encontrar estrategias para garantizar la participación de las personas con discapacidad en el proceso legislativo y a su vez promover la cultura de la inclusión. Trabajándose en el diseño de convocatorias en el formato integral y accesible, en un video informativo que transmitiera a quienes va dirigida, el objeto de la consulta, sus modalidades y enlaces de inscripción, todo en un formato de audio con voz, intérprete de señas mexicanas, texto grande e ilustraciones alusivas al tema.

Para la elaboración de la metodología en esta etapa, fue crucial contextualizar adecuadamente la situación de las personas con discapacidad en Quintana Roo. De manera que fue indispensable integrar información cuantitativa y cualitativa para

⁸ Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

....
....
....
....

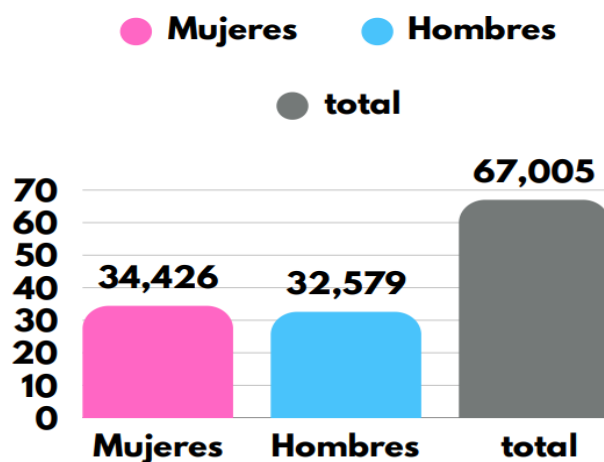
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



planificar acciones específicas basadas en principios jurídicos de inclusividad y accesibilidad.

En este orden de ideas, resultaba indispensable que la metodología fuera desarrollada integrando datos cuantitativos, provenientes de censos y encuestas realizadas por instituciones como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y datos cualitativos obtenidos a través de entrevistas y diálogos con personas con discapacidad y organizaciones de la sociedad civil que abogan por sus derechos.

De acuerdo con los datos del INEGI del censo de población 2020 en Quintana Roo, se obtuvieron los siguientes datos estadísticos⁹:



Fuente: del INEGI del censo de población 2020

Conociendo la información anterior y con estricto apego al marco legal citado en el presente documento, son personas sujetas de Consulta las siguientes:

- Mujeres y hombres con discapacidad.
- Niñas y niños con discapacidad.

⁹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_qroo.pdf pág. 53



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



- Madres, padres y adolescentes con discapacidad.
- Organizaciones de la sociedad civil para y de personas con discapacidad.
- Instituciones y agrupaciones que representan y brindan atención a personas con discapacidad.

Así mismo para garantizar una participación plena y efectiva se tomaron en cuenta a los familiares o personas cuidadoras personales, quienes podrán brindar apoyo en la transmisión de la voluntad de las personas con discapacidad cuando así la condición de las personas Consultadas lo amerite, de manera que se garantice la inclusión de todas y todos en el ejercicio de Consulta.

Tras la identificación de los tipos de discapacidad y su presencia en el Estado, se optó por establecer un micrositio sencillo y de fácil acceso en la página oficial del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para simplificar la inscripción de toda persona interesada en participar, poniendo a disposición de la persona usuaria un widget de accesibilidad como asistente que facilite el uso de la página. Y con la intención de acercar este ejercicio a más personas, se proyectaron modalidades de participación virtuales, presenciales y mediante textos o videos.



Fuente: Micrositio de la Consulta <https://consultapd.congresoqroo.gob.mx/>



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



La creación del microsítio y las modalidades en las que se planeó la consulta obedecen a las necesidades de la colectividad, es decir, surgieron como propuesta de acceso a la información para todas las personas interesadas.

Sin embargo, con el ánimo de incluir a quienes no están familiarizados con las tecnologías de la información, y con la intención de incorporar a todas las personas susceptibles de participar, se dispuso durante esta etapa, establecer módulos de apoyo e información en espacios físicos del Estado, específicamente en las oficinas de este Poder Legislativo ubicadas en la calle Esmeralda 102, Barrio Bravo, 77098 Chetumal Quintana Roo, y en las oficinas de representación en la Zona norte del Estado ubicadas en la Av. Xcaret con Reno 3, 77500, Cancún Quintana Roo. De manera que las personas interesadas puedan acceder a la información de manera física y en sistema braille. De manera complementaria se desarrolló un cronograma de visitas a instituciones públicas, escuelas, asociaciones, parques, centros de rehabilitación y demás espacios que permitieran informar sobre este mecanismo.

Se priorizó la integración en la sociedad de las personas con discapacidad con un enfoque de paridad e inclusión, de manera que sean incorporados los comentarios de todas y todos en el trabajo legislativo, siempre con un enfoque de derechos humanos y en combinación con medidas específicas, lo cual constituyó la estrategia clave para lograr la inclusión. Por este motivo, se proyectó un diseño que asegurara que las etapas fueran funcionales operativamente, programando medidas que facilitaran el cumplimiento de la sentencia 60/2022 y la participación efectiva. Por lo cual desde la etapa preparatoria se plantearon el conjunto de especificaciones que se deberían seguir en cada una de las siguientes etapas, así como el trabajo coordinado con instituciones.

Etapas de acuerdos previos.

Del 5 al 22 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la realización de los trabajos específicos destinados al diseño del protocolo, la convocatoria y la difusión de la Consulta, siempre aplicando el principio de máxima publicidad. Dicho de otra manera, la etapa de acuerdos previos consolidó los diseños trabajados en la etapa anterior.



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



Como parte de los acuerdos previos, la Junta de Gobierno y Coordinación Política (JUGOCOPO) de la H. XVIII Legislatura, tuvo un papel fundamental, toda vez que tuvo a bien someter a la consideración el Pleno de la XVIII Legislatura el “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, por el que se establecen los lineamientos para la realización de la consulta de carácter previa, libre e informada de las iniciativas de leyes o decretos sometidas a la consideración de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo”, el cual fue aprobado y publicado en la gaceta parlamentaria, año I, número 20 de fecha 12/noviembre/2024¹⁰.

Derivado de lo anterior, en fecha, 12 de noviembre del 2024, la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVIII Legislatura, tuvo a bien aprobar mediante el Acta de la Sesión número 6 del primer año de Ejercicio Constitucional de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H.XVIII Legislatura del Estado, el Protocolo para la Consulta Previa, Pública, Abierta y Regular, Estrecha, Libre e Informada a Personas con Discapacidad en el Estado de Quintana Roo en materia del Decreto 216 Expedido Por La H. XVI Legislatura Del Estado De Quintana Roo.

En este documento se sentaron los parámetros indispensables para llevar a cabo la consulta de manera exitosa, asegurando que todos los aspectos críticos estén claramente definidos y aprobados antes de su implementación, en su convocatoria.

Adicionalmente y en protección de los datos personales sensibles de las personas participantes, el Comité de Transparencia de este H. Poder Legislativo, aprobó el aviso de privacidad integral, el aviso de privacidad simplificado y las cartas de autorización de los padres o tutores en el caso de las personas menores de edad, los cuales fueron puestos a disposición en el micrositio y en formato braille.

Este enfoque meticuloso y participativo no solo fortalece la legitimidad del proceso, sino que también promueve una mayor confianza y participación por parte de las personas consultadas.

En conclusión, en esta etapa se aprobó el protocolo, la convocatoria, así como la estrategia de difusión.

¹⁰ [10] Disponible en el enlace: <https://gacetaparlamentaria.congresoqroo.gob.mx/gaceta/290>



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



Diseño del protocolo.

El diseño del protocolo constituye uno de los elementos principales en esta etapa, sirviendo como marco rector para la ejecución de la Consulta. En el protocolo se estableció de manera clara y precisa los objetivos, las metodologías y los procedimientos que se seguirán, asegurando así la transparencia y eficacia del proceso. En el protocolo se abarcan los siguientes aspectos:

- a. Antecedentes de la consulta:** Se proporciona una descripción completa de los antecedentes que justifican la realización de la consulta, incluyendo los motivos legales, sociales y culturales que la fundamentan.
- b. Objetivos de la consulta:** Se definen los objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar, garantizando que estos sean posibles.
- c. Criterios de registro de participantes:** Se establecen los criterios claros y equitativos para el registro de personas, asociaciones, instituciones y organizaciones que participarán en la Consulta, en cumplimiento con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹¹.
- d. Etapas del proceso de consulta:** Se detallan las diferentes etapas en las que se desarrollará la Consulta, desde la planeación hasta la implementación y evaluación de los resultados.
- e. Metodologías y procedimientos:** Se especifican las metodologías y procedimientos que se utilizaron para la recolección de datos, asegurando la validez y confiabilidad de la información obtenida.
- f. Manejo de la información:** Se establecen los mecanismos para el manejo adecuado de la información recolectada, de conformidad con la Ley General de

¹¹ Artículo 4.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados¹² y la a Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo¹³, garantizando la confidencialidad y protección de los datos personales de los participantes.

g. Inclusión y accesibilidad: El protocolo también incorpora medidas para asegurar la inclusión y accesibilidad de todas las personas interesadas, como la utilización de Lengua de Señas Mexicana (LSM), traducción al sistema Braille, y la creación de materiales audiovisuales con subtítulos y descripciones en audio.

Este protocolo, fue diseñado con base en un enfoque de derechos humanos, pretendiendo asegurar que la Consulta se lleve a cabo de manera justa, inclusiva y transparente, cumpliendo con los estándares nacionales e internacionales de participación ciudadana y consulta previa, libre e informada, de acuerdo con los trabajos previos proyectados en la etapa preparatoria.

Diseño de la convocatoria.

La convocatoria fue el medio a través del cual se invitó formalmente a las personas sujetas a ser consultadas a participar en el proceso. Esta se diseñó de manera clara, accesible y se le dio una amplia difusión para asegurar que llegue a todas las personas interesadas. En ella se incluyó información esencial como las fechas, los lugares y las formas de participación, así como los objetivos y la importancia de la Consulta.

¹² Artículo 3. I...

II. Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;

¹³ Artículo 9. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el Artículo 19, de esta Ley.



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



Bajo esta tesitura, el diseño de la convocatoria se realizó de manera inclusiva, asegurando la accesibilidad a todas las personas interesadas, independientemente de sus capacidades. Para tal fin, se tomaron las siguientes medidas:

- a. Lengua de señas mexicana (LSM):** Se elaboraron materiales visuales y sesiones informativas en LSM, garantizando que las personas con discapacidad auditiva puedan acceder a la información de manera efectiva¹⁴.
- b. Sistema braille:** La convocatoria ha sido traducida al sistema Braille, permitiendo que las personas con discapacidad visual tengan acceso a todos los detalles y requisitos de esta.
- c. Video:** Se han producido videos explicativos que detallan los aspectos esenciales de la convocatoria. Estos videos incluyen subtítulos y descripciones en audio para asegurar una comprensión integral¹⁵

Estas medidas surgieron con el único propósito de poder llegar a todas las personas, independientemente de la discapacidad que pudiesen tener y que todas se encuentren en la misma igualdad de oportunidades y atendiendo al principio de no discriminación, conforme a lo establecido en los artículos correspondientes de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad¹⁶ y otras normativas aplicables.

Diseño de formatos de difusión.

Como parte de la etapa de acuerdos previos, se trabajaron los formatos de difusión, los cuales fueron utilizados durante la etapa informativa y que ponen en práctica todo lo aprobado en el protocolo de la consulta.

¹⁴ Disponible en el enlace: <https://consultapd.congresoqroo.gob.mx/>

embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

¹⁵ IBIDEM

¹⁶ Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales,



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



Aplicando el principio de máxima publicidad, se utilizaron diversos medios de comunicación, tanto tradicionales como digitales, para garantizar una cobertura amplia y efectiva. Este principio está consagrado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁷ y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.¹⁸

De conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificados por México, se implementaron las siguientes medidas específicas para asegurar una difusión inclusiva y accesible:

- a. **Medios tradicionales y digitales:** La información sobre la Consulta se difundió a través de medios impresos (folletos y carteles) y medios digitales (sitios web oficiales, redes sociales, correos electrónicos, aplicaciones móviles). Estos medios se eligieron considerando su alcance y accesibilidad para las personas con discapacidad.
- b. **Formatos accesibles:** La información se presenta en formatos accesibles, incluyendo Lengua de Señas Mexicana (LSM) para personas con discapacidad auditiva, sistema Braille para personas con discapacidad visual, y materiales audiovisuales con subtítulos con letras grandes y descripciones en audio. Estas medidas están alineadas con las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- c. **Centros de información y apoyo.** Se establecieron módulos de información y apoyo equipados con tecnologías adaptativas y personal capacitado para asistir a las personas con discapacidad en la comprensión y participación en la Consulta.

¹⁷ Artículo 6o. ...Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

¹⁸ Artículo 4. I al VIII...

IX. Publicación: La divulgación, difusión y socialización de la información por cualquier medio, incluidos los impresos, electrónicos, sonoros y visuales



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



- d. **Colaboración con organizaciones de la sociedad civil e instituciones:** Se colaboró con organizaciones de la sociedad civil y de instituciones que trabajan con personas con discapacidad para asegurar que la información llegue a sus comunidades de manera efectiva y oportuna.

Por lo anterior es que durante esta etapa de difusión las medidas que se utilizaron fueron apegadas a los marcos que rigen la inclusión y la igualdad de oportunidades, asegurando que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan ejercer su derecho a ser informadas y a participar de manera adecuada en la consulta.

Etapa informativa.

Dio inicio el 25 de noviembre de 2024 y concluyó el 14 de febrero de 2025. Y se trata de una etapa fundamental en los procesos de consulta, particularmente cuando involucran a personas con discapacidad.

El cumplimiento adecuado de la etapa informativa es crucial para asegurar el derecho a la consulta previa, pública, abierta y regular, estrecha, libre e informada a personas con discapacidad en el Estado de Quintana Roo.

En este sentido, la máxima difusión de información da cumplimiento a la Constitución Mexicana, la cual en su artículo primero, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, prohibiendo todo tipo de discriminación, así mismo a lo señalado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México, que instituye en su artículo 21 el derecho de las personas con discapacidad a recibir información en formatos accesibles y en tecnologías adecuadas para los diferentes tipos de discapacidad.

De manera especial, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD) en México en su artículo décimo reconoce el derecho de las personas con



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la LXVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



discapacidad a recibir información en formatos accesibles y a participar en la toma de decisiones sobre cuestiones que afecten sus vidas.

En esta etapa la información se les hizo llegar a las personas sujetas a consulta en formatos accesibles, en sistema Braille y en Lengua de Señas Mexicana, para asegurar que las personas con discapacidad pudieran comprender y participar en la consulta en igualdad de condiciones con los demás.

Se proporcionó a las personas con discapacidad sujetas a la consulta el material informativo adecuado. Este material se elaboró y difundió con la finalidad de abordar de manera detallada la naturaleza de la consulta y las posibles consecuencias de las decisiones que puedan adoptarse.

El material informativo que se les hizo llegar a las personas con discapacidad sujetas a la consulta incluía los siguientes aspectos:

- a. **Descripción del proyecto o medida:** Explicación detallada del decreto 216 expedido por la LXVI Legislatura.
- b. **Derechos:** Información sobre los derechos que las personas con discapacidad obtienen derivado de la reformas y adiciones de diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo.
- c. **Proceso de consulta:** Detalles sobre el proceso de consulta, incluyendo fechas, lugares, metodologías y mecanismos de participación que se encuentran en la convocatoria.

En este sentido para asegurar la efectividad de la etapa informativa, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos que se consideran esenciales en el procedimiento:

Accesibilidad: La información que se puso a consideración de las personas con discapacidad fue de forma accesible, puesto que se usaron formatos que las personas con discapacidad puedan entender, incluyendo Braille, Lengua de Señas Mexicana, video, texto fácil de leer con letras grandes, carteles y otros medios alternativos de comunicación.



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



Claridad: La información presentada a las personas con discapacidad fue de manera clara y comprensible, haciendo formatos accesibles, de la convocatoria y del decreto 216 evitando tecnicismos que puedan dificultar su entendimiento. Y de manera complementaria, para favorecer la claridad se puso a disposición de las personas interesadas un número telefónico y un correo oficial, para atender las posibles dudas.

Transparencia: El proceso de elaboración y distribución del material informativo en todo momento fue transparente y participativo. Por todo lo anterior es que esta etapa informativa, es un pilar fundamental en el proceso de consulta a personas con discapacidad, que buscó garantizar que las personas reciban información adecuada y comprensible, en formatos accesibles, no solo como un imperativo legal, sino también como una condición necesaria para la protección de sus derechos y la legitimidad del proceso de consulta.

Para facilitar el acceso a la información y promover una mayor participación a la consulta se desarrolló un micrositio en la página electrónica oficial del Poder Legislativo a efecto de que las personas que quisieran participar tuvieran acceso a los documentos de la consulta, videos subtítulos con letras grandes, con interpretación en lenguaje de señas mexicanas y opciones de navegación adaptados garantizando que todas las personas puedan consultar la información y puedan registrar su participación de manera sencilla.

Complementando lo anterior, con el objetivo de que la información pudiera llegar a un mayor número de personas, se realizó difusión de la convocatoria a través de la página oficial del Poder Legislativo del Estado a través de la plataforma de Facebook, lo anterior permitió facilitar el acceso a la información de manera rápida y efectiva, abarcando población de diferentes edades, través de esta plataforma se pudo realizar publicaciones de materiales visuales adecuados, se comunicaron los requisitos, fechas importantes y el procedimiento a seguir para poder registrar su participación en la consulta, este tipo de acciones reafirma el compromiso de la accesibilidad y la inclusión con la utilización de herramientas digitales.



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



Aunado a lo anterior con el propósito de fomentar la participación activa y efectiva de las personas con discapacidad en esta consulta pública, se llevaron a cabo varias visitas a diversas organizaciones de la sociedad civil para y de personas con discapacidad, instituciones y agrupaciones que representan y brindan atención a personas con discapacidad, estas visitas permitieron compartir de manera directa la información relevante sobre el proceso, objetivos y la importancia de su participación en la vida política del Estado.

Durante el desarrollo de las reuniones, se dio la explicación del decreto 216 expedido por la XVI Legislatura, se hizo entrega de material informativo, se resolvieron dudas y se promovió el dialogo directo con las personas objeto de esta consulta.

Todo lo antes mencionado, contribuyó de manera eficiente a garantizar el principio que enmarca una consulta informada, es decir, la correcta difusión de información garantiza que las personas con discapacidad involucradas comprendan la naturaleza y los alcances de su participación.

Etapas deliberativa.

El objetivo principal de la etapa deliberativa fue garantizar que las personas con discapacidad participen en la consulta, a través de sus asociaciones, instituciones u organizaciones, y tuvieran la oportunidad de revisar y analizar la información objeto de la consulta. Esta etapa buscó fomentar un ejercicio consulta representativa, fomentando un trabajo de deliberación interna en las asociaciones o agrupaciones, que permitiera la exposición de observaciones y propuestas constructivas.

Para el desahogo de esta etapa, la Comisión ordinaria competente era la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos de Vulnerabilidad, esto derivado, de que el tema en estudio, versaba sobre reformas a la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo. Por lo que era de su competencia el estudio, análisis y dictamen de la medida legislativa en cuestión.

La Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, en fecha 17 de febrero de 2025, tuvo una reunión con las asociaciones, instituciones u organizaciones que se registraron a través del micrositio de la Consulta, como primera



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



fase del proceso deliberativo, en esta reunión la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad puso a disposición de estas asociaciones, instituciones u organizaciones la información objeto de la consulta.

Esta información fue presentada de manera accesible, considerando los diferentes formatos que puedan ser necesarios para garantizar la comprensión de todas las personas con discapacidad (formatos en braille, texto en lenguaje sencillo, y materiales audiovisuales con subtítulos o interpretación en Lengua de Señas).

Con la información en su poder, las asociaciones, instituciones u organizaciones llevaron a cabo un ejercicio de deliberación interna. Esperando que durante este proceso, las organizaciones analizaran detalladamente la información recibida, discutieran sus implicaciones y, en este sentido prepararan observaciones y propuestas que reflejen las necesidades y perspectivas de las personas con discapacidad a las que representan.

Una vez concluido el ejercicio de deliberación interna, el día 21 de febrero del presente año la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la H. XVIII Legislatura, se reunió por segunda ocasión con las asociaciones, instituciones u organizaciones que representaban a las personas con discapacidad, con el fin de escuchar las propuestas que surgieron de su proceso de deliberación interna.

En total se inscribieron en el micrositio para su participación 23 instituciones, asociaciones o agrupaciones para personas con discapacidad, conectándose para participar un total de siete representantes.

Estos diálogos con instituciones, asociaciones o agrupaciones tuvieron como finalidad:

- a. **Recibir retroalimentación:** Conocer el análisis y las observaciones que se hicieron de la información que les fue proporcionada.
- b. **Escuchar propuestas:** Examinar las propuestas y sugerencias que hayan surgido durante el proceso de deliberación interna.



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



- c. **Fomentar la colaboración:** Establecer un canal de comunicación constante y colaborativo para futuras consultas y procesos de toma de decisiones.

De lo anterior se comprende que la etapa deliberativa es crucial para asegurar que las personas con discapacidad tengan una voz activa y efectiva en los procesos de consulta a través de sus representantes. Este enfoque participativo no solo enriquece el proceso de toma de decisiones, sino que también fortalece la inclusión y la igualdad de oportunidades.

A través de este procedimiento detallado, se pretendía que la etapa deliberativa del proceso de consulta dirigido a personas con discapacidad sea lo más inclusiva, accesible y efectiva posible.

Etapa consultiva.

La etapa consultiva se desarrolló el día 25 de febrero del año en curso, con el objetivo de escuchar opiniones, consideraciones y propuestas de manera directa. Recibiendo de manera directa y accesible, las propuestas, sugerencias y observaciones de las personas con discapacidad, tanto de manera presencial como virtual, garantizando la inclusión y participación de todos los interesados.

La etapa consultiva se llevará a cabo bajo los siguientes principios rectores:

- a. **Inclusión:** Asegurar la participación de todas las personas con discapacidad, independientemente de sus limitaciones físicas, sensoriales o cognitivas.
- b. **Transparencia:** Realizar el proceso de manera abierta y accesible, garantizando que toda la información sea clara y comprensible.
- c. **Accesibilidad:** Proveer ajustes razonables y formatos accesibles para la participación efectiva de las personas con discapacidad.
- d. **Participación activa:** Fomentar la participación directa y significativa de los participantes.



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



- e. **Equidad:** Tratar a todos los participantes con igualdad y sin discriminación.

Modalidades de participación.

Así mismo durante la etapa consultiva, se establecieron dos modalidades de participación con el objetivo de maximizar la participación de todas las personas con discapacidad interesadas, permitiéndose participar de las siguientes maneras:

Participación presencial.

Para la participación presencial, de las personas con discapacidad se estableció lo siguiente:

- a. **Registro previo:** Las personas interesadas en participar de manera presencial deberán registrarse previamente en el micrositio oficial de la Consulta del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, de manera que fuera posible registrar la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes, así como de mujeres y hombres.
- b. **Recepción de propuestas:** Durante la sesión presencial, se recibieron propuestas, sugerencias y observaciones de los participantes, asegurando un tiempo de intervención establecido.
- c. **Facilitación de la participación:** Se garantizó que los lugares de consulta sean accesibles y estén adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad (rampas, intérpretes de Lengua de Señas, etc.).
- d. **Registro:** Las intervenciones fueron documentadas para su análisis y durante el desarrollo de la etapa consultiva mediante audio y video transmitido en la página oficial del congreso.



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



Participación virtual:

Para la participación virtual, de las personas con discapacidad se estableció lo siguiente:

- a. **Registro previo:** Las personas participantes que opten por la modalidad virtual debieron registrarse en el micrositio oficial de la Consulta.
- b. **Plataforma digital:** Las intervenciones se realizaron a través de la plataforma digital designada por la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo.
- c. **Recepción de propuestas:** Al igual que en la modalidad presencial, cada intervención virtual tuvo una duración de tres a cinco minutos, durante la cual los participantes presentaron sus propuestas, sugerencias y observaciones.
- d. **Soporte técnico:** Se ofrecerá soporte técnico para asegurar que todos los participantes puedan acceder y utilizar la plataforma sin dificultades.

Durante esta etapa, es importante resaltar que todas las intervenciones presenciales o virtuales serán grabadas y documentadas para su análisis posterior.

Dicho de otra manera, se buscó asegurar que la etapa consultiva del proceso de consulta dirigido a personas con discapacidad fuera lo más inclusiva, accesible y efectiva posible, permitiendo un correcto Análisis de los Resultados. La Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad analizó todas las intervenciones y considerará las propuestas y observaciones en la toma de decisiones. Los resultados de la consulta serán publicados de manera amplia y accesible.



Etapas de aprobación y de resultados.

Como ha sido reiterado, el objetivo principal de la consulta fue conocer las opiniones y posicionamientos de las personas con discapacidad sobre las propuestas legislativas relativas al Decreto 216, para que estas opiniones fueran consideradas por las diputadas y los diputados en el estudio y dictaminación de la medida legislativa.

En este sentido, los resultados obtenidos de la consulta mediante las distintas modalidades y etapas, requerían de su recopilación y sistematización.

a) Sistematización de resultados.

Las personas participantes, manifestaron sus opiniones mediante el micrositio, en las etapas deliberativa y en la consultiva de manera presencial y virtual, lo que demandó de una recopilación estructurada de las respuestas y opiniones obtenidas tanto de las asociaciones como de las personas con discapacidad. Esto, con el propósito de reiterar a las y los diputados, las opiniones recibidas en el micrositio, y las recibidas en la etapa deliberativa y en la consultiva. De forma, que pudieran llevar a cabo una toma de decisiones informada, que permitiera tomar en cuenta las voces de todas y todos.

b) Análisis de datos.

Una vez recopilada la información, se procedió a su análisis en la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad. Este proceso incluyó:

- Evaluación de la aprobación o discrepancia de las opiniones obtenidas con la propuesta legislativa.
- Análisis cualitativo y cuantitativo para proporcionar una visión integral de las opiniones manifestadas.
- Confirmación de las disposiciones aprobadas de la reforma por parte de las personas consultadas.
- Estudio de las propuestas relativas a temas diversos, distintos a la acción legislativa en análisis.



Difusión de resultados.

Los resultados de la consulta, deben ser difundidos de manera accesible y transparente. Derivado de todo lo anterior, fue presentado un informe a la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, motivo por el cual fue expuesto frente a las personas participantes el día 25 de febrero posterior al cierre de la etapa consultiva.

El informe contiene los siguientes aspectos:

- Un resumen detallado con las opiniones, sugerencias y posicionamientos recibidos en el micrositio, y las opiniones de las personas consultadas en la etapa deliberativa.
- Resultados generales de la consulta.
- Un análisis jurídico de las propuestas, incluyendo su impacto en los derechos de las personas con discapacidad.

Aprobación y publicación.

Una vez analizadas las propuestas recibidas, la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad aprobó las modificaciones propuestas que se relacionaban con la materia de la consulta, en este sentido se votaron las modificaciones y mandó la elaboración del proyecto del dictamen, mismo que fue aprobado en reunión de la comisión y que fue posteriormente, puesto a consideración del pleno de la Legislatura para su votación y aprobación, todo con un enfoque de derechos humanos.

Opiniones y sugerencias recibidas en la consulta.

El ejercicio consultivo, ha traído como resultado la obtención de las opiniones, comentarios y sugerencias de las niñas, niños, adolescentes, de hombres y mujeres,



así como de las asociaciones, organizaciones o agrupaciones que los representan, y que participan en la consulta.

Después haber concluido con la etapa deliberativa el 21 de febrero del 2025 por la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo se llevó a cabo un análisis de las siguientes propuestas¹⁹, mismas que se expondrán por cada etapa del ejercicio, de manera sucinta.

Participaciones de la Etapa Deliberativa del 17 al 21 de febrero de 2025.

Participación.	Comentarios.	Manifestaron estar de acuerdo o no, con la propuesta legislativa.		
		Si	No	No definió
1	- Garantizar la representatividad de todas las discapacidades en la integración del Parlamento, en lugar de que sea representativa de cada uno de los municipios y de los distritos electorales. - Se elimine el certificado de discapacidad como requisito para los participantes, ya que excluye de la participación a las organizaciones que trabajan con personas con discapacidad y a quienes dirigen las organizaciones o las representan. - Que se considere la participación de las personas tutoras o personas de apoyo en el parlamento, ya que las personas con discapacidad muchas veces no tienen voz ni forma de expresar sus necesidades. - Abrir la participación a otros temas o problemas sociales no acotarlo a la materia de discapacidad, ya que hay otros temas puede hablar también del funcionamiento del poder ejecutivo y cómo funcionan las instancias, hablar sobre el presupuesto y hablar de los mismos problemas sociales que hay. - Que se elimine la calidad de propietario y suplente de la figura del Parlamentario, en razón de que esto puede	✓		

¹⁹ Disponible en los enlaces: https://www.youtube.com/watch?v=w5m_WKFYyDI y <https://www.youtube.com/watch?v=raX0Lxdwzyw>



	ser muy complicado pensando que se trata de un grupo de minoría. Que se eliminen de las facultades dispuestas al Poder Legislativo las que no son de su competencia, ya que hay algunas que competen al ejecutivo.			
2	- Que se cree una Secretaría de la Discapacidad o una Dirección de la Discapacidad en los municipios del Estado para así impulsar proyectos y apoyos para las personas con discapacidad. - Que se expida el Reglamento de la Ley. - Con respecto a la paridad de género, al no tomar en cuenta todos los tipos de discapacidad genera que haya un desbalance en esta paridad. - Estímulos deportivos para los deportistas de alto rendimiento en específico con discapacidad, a los deportistas paralímpicos. - En cuanto a la infraestructura tener más lugares de estacionamiento en la vía pública, en las instancias tanto públicas como privadas, contar con rampas de acceso y las medidas necesarias para todas las discapacidades. - La Secretaría de Educación Pública del Estado de Quintana Roo debe incluir maestros de educación especial con un aula independiente para la atención especial que se requiere y así haya una grata integración de los niños con discapacidad en el Sistema Educativo Regular. - Adecuación de infraestructura tanto en las playas como en los hoteles que se vuelvan espacios inclusivos, Quintana Roo el 90% es una zona turística y es por eso que se necesita que se adecuen los espacios necesarios para las personas con discapacidad.	✓		
3	Solicitan que las personas con discapacidad puedan ser representados en la integración del Parlamento por las personas que trabajan con las personas con discapacidad y las organizaciones civiles.	✓		



	- Hacer consultas en los CAM, en asociaciones, fundaciones, CRIQ, para conocer de las necesidades de las personas con discapacidad y de los alcances. - Accesibilidad en infraestructura, espacios, respeto y visibilidad de las personas con discapacidad.			
4	- Que las personas generadoras de las políticas públicas las diseñen de acuerdo al tipo de discapacidad. - Solicita se gestione la creación del Instituto de la Discapacidad, que ya fue aprobado por el congreso pero que desde hace seis años no se ha creado. - La representatividad de todas las discapacidades en la integración del Parlamento. - Solicita la participación de expertos en el tema de la discapacidad, que son los que trabajan día a día con estas personas. - Solicita se elimine el certificado de discapacidad, ya que es excluyente.			✓
5	- Se requiere la atención de muchas necesidades de las personas con discapacidad de salud, educación, trabajo, accesibilidad, transporte. - Solicita la expedición del Reglamento de la Ley. - Que se cambie la fecha de la celebración ya que en diciembre se complica porque interfiere con las actividades que se llevan a cabo por la conmemoración del día internacional de la discapacidad. - Que se incluya a los padres de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, asociaciones, tutores y cuidadores en la participación de este parlamento, por lo tanto también habría que eliminar el requisito del certificado. - Asimismo que los requisitos de la mayoría de edad y e certificado no sea una limitante para que las personas puedan participar. - Que se brinde un asesoramiento a los grupos sobre la propuesta legislativa o iniciativa ciudadana.	✓		



6	• Acciones inmediatas que garanticen los derechos de las personas con discapacidades neurológicas, ya que enfrentan múltiples barreras que no les permite tener acceso a una educación de calidad, a las mismas oportunidades. • Políticas públicas que aseguren la eliminación de estas barreras y estigmas, ya que existen las leyes del autismo pero no siempre se aplican. • Sistemas educativos inclusivos y programas de inserción laboral que consideren las necesidades específicas de quienes presentan discapacidades neurológicas. • Atención en salud especializada, que incluyan diagnósticos tempranos, tratamientos adecuados y apoyos continuos para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidades neurológicas. • Que las personas con discapacidades neurológicas puedan participar activamente en la formulación de políticas públicas y programas sociales. • Se realicen campañas de información y educación que contribuyan a cambiar las percepciones y eliminar prejuicios fomentando una cultura de respeto y empatía hacia la diversidad neurológica en el sector público y privado. • Señalización sobre la discapacidad neurológica. • Elaborar normativas que protejan de manera efectiva los derechos de las personas con discapacidades neurológicas. • Asignar recursos para programas educativos, laborales y de salud especializados. • Fomentar alianzas entre el sector público, privado y la sociedad civil para crear entornos inclusivos y de apoyo en áreas educativas y del sector salud. • Inserción laboral. • Difundir el contenido de la ley a la ciudadanía para que sepan los derechos que tienen. • Promover la investigación ya nos quedamos obsoletos con los métodos usados para diagnosticar a los niños.	✓		
---	---	---	--	--



	- Capacitación constante del personal de salud, terapeutas y psicólogos. - Abrir los certificados a las personas con discapacidad y no solo se otorguen a los que tienen mas del 25% de discapacidad.			
7	- La participación de las organizaciones civiles, cuando las personas no pueden representarse asimismas. Por tanto pide que puedan ser representadas por las asociaciones. - La fecha de celebración. propone sea el 3 de mayo en conmemoración de la entrada en vigor de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad. - Solicita sean considerados en la integración del Parlamento a las niñas y niños con discapacidad. - Se elimine el Certificado. - Garantizar que los certificados de discapacidad sean gratuitos y permanentes. - El Parlamento es un buen mecanismo pero no para aplicarlo ahora, el gobierno tiene primero que trabajar en foros, campañas, folletos y muchos medios además garantizando formatos accesibles en el tema de sus derechos. - Mayor capacitación a los servidores públicos en todos los niveles para que se pueda garantizar el goce de los derechos.	✓		
8	- Por cuanto a la fecha de la celebración del Parlamento para diciembre al ser finales de año es complicado ya que justamente compagina con el día internacional de la discapacidad, por lo que se propone se haga una semana antes o dos semanas antes de la que se tiene planeado. - Por cuanto al certificado de discapacidad como requisito, al estar regulado por la NOM 039 que será emitido por las instancias autorizadas y solo se va emitir a quienes presente el 25 por ciento o más de discapacidad, resulta ser excluyente, de igual manera			✓



	excluye a las organizaciones, a los tutores, los doctores, al personal de apoyo, por lo que es mejor que se modifique o se quite el tener como requisito un certificado de discapacidad Mayor difusión de los derechos de las personas con discapacidad, mayor difusión de lo que es la discapacidad, a los funcionarios públicos que son quienes autorizan las leyes, quienes toman las decisiones, quienes autorizan los presupuestos sean capacitados para que tengan conocimiento más amplio sobre todos los tipos de discapacidad y las responsabilidades que tienen.			
9	- Capacitación y difusión constante a todos los sectores de la sociedad sobre la discapacidad es un punto fundamental para concientizar, pero es uno de los principales retos que se tiene el día de hoy. - Crear oportunidades de trabajo para cuidadores primarios que son las madres o padres de personas con discapacidad, trabajos que sean adecuados para ellos ya que necesitan tener flexibilidad en sus espacios de trabajo. - En cuanto al certificado de discapacidad hay que de igual forma difundir cual es el propósito de los cambios que se harán en el certificado para esta nueva edición que saldrá, ahora tendrá temporalidad lo que no es lo más conveniente - Mayor supervisión a empresas sobre la plantilla que deben cumplir destinada a personas con discapacidad. - Inclusión de los jóvenes y los adultos mayores, - Crear espacios de inclusión de deporte, de cultura, talleres bajo supervisión donde ellos puedan generar un ingreso y les permita la autonomía, de igual manera que puedan acceder a servicios como de la salud o educación.	✓		



10	• La instalación de Semáforos sonoros en todos los municipios del Estado y las Líneas de guía canaleticas para personas con discapacidad visual. • Mayor vigilancia de las autoridades en las zonas de estacionamiento en plazas comerciales. • La construcción de mayores cajones de estacionamiento para personas con discapacidad en centros comerciales, así como rampas para personas con discapacidad motriz con las especificaciones y medidas aprobadas por las normas. • En el tema de educación que haya mas maestros especializados para personas con discapacidad. • En el tema de salud solicita la contratación de Especialistas en temas neurológicos, para que en el Estado se brinde atención a las personas autistas, ya que no hay en el estado Especialistas. • Que se garantice el servicio de Transportes inclusivos para personas con discapacidad y sobre todo trabajar en la sensibilización de quienes brindan el servicio, para brindar un buen trato a las personas con discapacidad. • Señalizaciones.	✓		
----	---	---	--	--

Opiniones recibidas a través del micrositio.

Como se expuso en apartados anteriores, para esta Consulta previa, pública, abierta y regular, estrecha, libre e informada a personas con discapacidad en el Estado de Quintana Roo en materia del decreto 216 de la H. XVI Legislatura, y en apego a sus principios rectores, se establecieron reglas, plazos y procedimientos que el órgano legislativo pueda conocer las opiniones de las personas con discapacidad.

Con este propósito se establecieron distintas modalidades de participación, de manera que las observaciones y comentarios fueran recibidos no solo a través de sus representantes sino de manera estrecha con participación directa.



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



Para tal efecto y aprovechando los distintos medios de comunicación a través de los sitios web, se habilitó un micrositio que abonara a la participación eficaz de las personas con discapacidad, tal y como lo menciona la sentencia 60/2022. Este espacio permitió tomar en cuenta su opinión para el análisis legislativo.

Por medio del micrositio obtuvimos un total de 142 personas participantes provenientes de diversos puntos del estado de Quintana Roo, 100 mujeres y 42 hombres.

PARTICIPANTES	NOMINAL	PORCENTUAL
HOMBRES	42	29%
MUJERES	100	71%
	142	100%

De igual manera se contó con la participación de niñas, niños y jóvenes con discapacidad, esto en cumplimiento a la obligación de tomar en cuenta a los niños con discapacidad, quienes participaron con la autorización de sus padres o bien, con el acompañamiento de sus padres en el proceso.

Además, en un ejercicio de máxima inclusión, se contó con la participación de personas con distintos tipos de discapacidad como visual, auditiva, intelectual, motriz y verbal de manera que las opiniones sugieran desde distintas perspectivas. Esta situación demuestra que el ejercicio fue verdaderamente incluyente y efectivo.

Para contextualizar la consulta, es importante mencionar que las personas participantes que se registraron en el micrositio, lo hicieron llenando un formulario. Ese formulario les permitía participar de manera específica señalando si estaban o no de acuerdo con la creación del Parlamento para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de manera amplia permitiéndoles subir un archivo, imagen, video o texto en el que expresaran de manera abierta y sin limitaciones su opinión sobre todo el decreto.

Dicho de otra manera, la implementación del micrositio nos permitió saber que de los 142 participantes 100 estuvieron a favor, 24 en contra y 18 no se pronunciaron ni a favor



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



ni en contra, lo que nos lleva a concluir que la mayoría de las personas participantes estuvieron de acuerdo con la medida legislativa.

Adicionalmente, a través del formato libre, en el que podían manifestar sus apreciaciones en general sobre el decreto, se recibieron las siguientes propuestas.

De las opiniones vertidas en el micrositio de la consulta con relación al Decreto 216 de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo:

1. Que se considere el otorgamiento de un apoyo económico dirigido a las personas con discapacidad como reconocimiento por la distinción de haber formado parte de la vida política de su Estado, lo cual, sin duda, busca contribuir a la economía de las personas con discapacidad.
2. Que en el proceso de selección participe en la valoración de las propuestas al Sistema DIF, ya que son quienes tienen mayor acercamiento con este sector vulnerable y conoce de sus necesidades que viven las personas con discapacidad.
3. En cuanto a la fecha de la celebración del Parlamento para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se propone que se realice en los primeros meses del año, ya que la primera semana de diciembre pudiera impedir la asistencia de quienes laboran derivado del cierre de ejercicio fiscal, y que se lleve a cabo cada dos años y no cada año, lo cual permitirá contar con mayor número de participantes en cada edición que se lleve a cabo.
4. Que se realicen por parte del Poder Legislativo del Estado foros, reuniones, consultas y mesas de trabajo con temáticas actuales, en las que se propicie el diálogo con las instituciones, organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, en atención a las problemáticas a las que se enfrentan día a día las personas con discapacidad.

Adicionalmente a través del micrositio se realizaron diferentes comentarios sobre otros temas:



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



1. Que las personas con discapacidad sean escuchadas, incluidas y tomadas en cuenta.
2. Que se realicen trabajos de sensibilización y capacitación sobre temas de discapacidad.
3. Que se reforme para reforzar el marco jurídico vigente para personas con discapacidad.
4. Respetar, vigilar y aplicar el marco jurídico vigente.
5. Mayores apoyos para personas con discapacidad.
6. Crear una oficialía de partes en el congreso de la ciudad de Cancún.
7. Mejorar la Atención médica a personas con discapacidad.
8. Transporte inclusivo.
9. Espacios públicos accesibles para personas con discapacidad.
10. Sanciones por incumplimiento del marco jurídico vigente.
11. Difusión de las leyes en materia de discapacidad.
12. Intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas en sector público y privado.
13. Mejorar y aumentar la oferta educativa para personas con discapacidad.
14. Mas oportunidades laborales a personas con discapacidad.
15. Espacios de esparcimientos adecuados para Personas con discapacidad.
16. Creación del Instituto para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.
17. Apoyos para los deportistas con discapacidad.
18. Sea visibilizado el tema de personas cuidadoras primarias.

Como podemos observar se recabaron opiniones diversas, sobre distintos temas, pero la mayoría de las personas consultadas estuvieron a favor de la creación del



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



Parlamento para la Inclusión de Personas con discapacidad del Estado de Quintana Roo.

Los comentarios realizados por todos los participantes sobre distintos temas se consideran valiosos y pueden ser materia de diversas reformas y trabajos legislativos, sin embargo, para el análisis del decreto materia de esta consulta, se tomaron en cuentas las opiniones comentarios y aportaciones recibidos a lo largo del ejercicio de esta consulta, incluyendo los resultados de la etapa deliberativa, la etapa consultiva, así como a través del micrositio, relacionadas con el Parlamento para la Inclusión de Personas con discapacidad y relacionados con la reforma a las competencias de las autoridades mencionadas en la Ley en estudio.

Opiniones recibidas en la etapa consultiva.

El día 25 de febrero a las 13 horas dio inicio a la consulta, se contó con la participación de una intérprete de señas, durante una reunión de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la H.XVIII Legislatura, se dio inicio a la etapa consultiva, en la cual las personas interesadas y registradas asistieron de manera presencial y virtual para participar en la referida etapa.

Es indispensable precisar que, derivado de que esta etapa consultiva, al igual que la etapa deliberativa, fueron transmitidas en vivo en la página oficial del Congreso del Estado de Quintana Roo y se leyeron los avisos de privacidad correspondientes previo a su inicio.

Destacando que, a lo largo de todo el ejercicio, se privilegiaron opciones flexibles de participación, toda vez que se abrieron espacios para expresar sus opiniones con libertad a quienes decidieron compartir en vivo sus puntos de vista, así también se determinó ampliar el tiempo y momento de intervención de las personas durante la reunión de la Comisión en la cual se llevó a cabo la consulta.

Incluso previo al desarrollo de la misma, se garantizaron medidas de accesibilidad que evitaran condiciones de desigualdad entre las y los participantes.



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



Derivado de lo anterior y para un mejor seguimiento de las asistencias, se instaló una mesa de registro en la entrada del recinto, donde, de nueva cuenta se compartió la convocatoria, el protocolo, los avisos de privacidad y el decreto, todo en formatos integrales, accesibles y en braille. A través de esta medida, fue posible constatar, la asistencia de 48 personas, de las cuales 20 se conectaron de manera virtual, y asistieron de manera presencial 28. Hicieron uso de la voz 17 personas, 13 de ellas manifestaron estar de acuerdo y los otros 4 no manifestaron estar a favor o en contra.

Es importante mencionar que en la entrada del recinto se encuentra expuesto también el aviso de privacidad de manera que las personas asistentes conocieran el tratamiento correspondiente de sus datos personales.

Entre las personas asistentes se encontraban niñas, niños y adolescentes acompañados de sus padres, maestros y maestras de escuelas de educación especial, personas intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como mujeres y hombres adultos, además de representantes e integrantes de asociaciones de personas con discapacidad e instituciones y agrupaciones de personas con discapacidad o que atienden a personas con discapacidad.

Durante la etapa consultiva, participaron tanto de manera virtual como presencial, personas con todo tipo de discapacidad (motriz, cognitiva, verbal, auditiva y visual), lo cual demostró que la accesibilidad, inclusividad, la transparencia y la difusión fueron garantizados para todas y todos; de manera que, durante esta etapa un total de diecisiete personas expresaron con voz o Lengua de Señas Mexicana, sus opiniones respecto a la reforma y otros temas diversos. Recibiéndose comentarios variados como los de la siguiente tabla.²⁰

²⁰ Disponible en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=KBhyqS1sdfA>



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



Participantes de la etapa consultiva del 25 de febrero de 2025:

Participaciones.	Comentarios.	Manifestaron estar de acuerdo o no, con la propuesta legislativa.		
		Si	No	No definió
1	- Presupuesto fijo anual dirigido a personas que son neurodivergentes o padecen alguna discapacidad - Padrón de personas neurodivergentes o con una discapacidad que residen en el Estado donde se especifique qué tipo de neurodivergencia o discapacidad padecen, a efecto de tener un mejor control sobre qué tipo de necesidades tiene cada uno y como se les puede ayudar en su tratamiento, terapia, recuperación o mantenimiento, tipo de medicamentos necesarios, así como qué especialidades médicas y estudios se requieren, y que éste se actualice una vez al año. - Se programe cada determinado tiempo una revisión en las instalaciones de los centros de rehabilitación del estado encargados de atender a las personas neurodivergentes o con alguna discapacidad, cuenten con el mantenimiento, material y mobiliario necesario, ya que actualmente como usuaria de los mismos. - Se otorgue más presupuesto a los Centros de Rehabilitación del Estado para que se contrate más personal, ya que existe una gran demanda de personas que requieren los servicios que ahí se prestan. - Que de acuerdo con el padrón que solicité con antelación, se contrate a los terapeutas necesarios especializados en las diferentes áreas requeridas, los cuales deberán capacitarse y actualizarse constantemente, al menos dos veces al año. - Se otorgue presupuesto para contratar a los médicos especialistas necesarios de acuerdo con los tipos de padecimiento que existen en el estado, tales como genetista, neurólogo, cardiólogo, endocrinólogo, ya que la gran mayoría de personas que hacen uso de los centros de rehabilitación del estado no cuentan con algún seguro médico. - Ordenar la creación de centros de rehabilitación en			



	los municipios con mayor población a efecto de que las personas que requieran al menos las terapias más básicas, no se tengan que trasladar hasta esta ciudad capital. • Impulsar política pública para que las personas neurodivergentes o con discapacidad gocen de inclusión, y se desarrolle un modelo para que socialicen y se adapten al entorno, tomando en cuenta lo siguiente: • Se ordene que cada determinado tiempo se realicen campañas de sensibilización dentro de la población y con énfasis en las escuelas de todos los grados, para ir erradicando la discriminación, los abusos, los maltratos y la depresión, dada la situación de desigualdad en la que vive esta minoría y nosotros sus familiares. • Se otorgue atención psicológica gratuita y suficiente a las familias y cuidadores. • Se coloquen rampas y caminos de fácil acceso para que puedan tener acceso a lugares complicados como la playa. • Se proporcione a los niños discapacitados la posibilidad de que cada uno de ellos cuente con una maestra sombra que les ayude a realizar todas las actividades necesarias para adecuarse a la escuela hacer las actividades requeridas y se les enseñe a socializar, es importante no excluirlos o darles trato preferencial al grado de aislarlos. • Se implementen rutas de transporte que lleven y regresen a algún punto de la ciudad a los usuarios del CRIQ. • Se ordenen condonaciones o descuentos para los padres, tutores o cuidadores, al momento del canje de placas, pago de refrendos de tarjetas de circulación; pago de predial, agua y luz; y en las diversas actividades recreativas o culturales que proporcione el estado. • Se ordene aumentar el monto del apoyo que se brinda a las familias en el sistema de bienestar. • Se impartan de manera gratuita diferentes opciones para que las personas que padecen alguna neurodivergencia o discapacidad puedan practicar algún deporte, y se les proporcione el equipo necesario. • Se ordene hacer una gestión conjunta con			
--	---	--	--	--



	secretaría de salud, a efecto de que se implemente un protocolo de salud que obligue a los ginecólogos y pediatras que atienden los partos, a dar noticia al estado del nacimiento de alguna persona que manifieste hipotonía generalizada, ya que éste es el síntoma coincidente que indica que ese bebe padece alguna neuropatía, discapacidad, síndrome o enfermedad rara, a efecto de que se realice el examen genético correspondiente y se detecte desde el nacimiento, qué tipo de padecimiento que tiene.			
2	• Propone que se modifique la fracción V del artículo 51, 51 Ter, 51 Quáter, 51 Sexies para que el parlamento lo organice, difunda y ejecuten las Comisiones de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad y la Comisión de Derechos Humanos, ya que son las comisiones que les corresponde atender los temas de la iniciativa. • Así mismo, se propone que puedan considerarse no solamente la integración de las personas participantes con paridad de género, sino también los diferentes tipos de discapacidad, para que sean escuchadas todas las voces que representan y viven las personas con discapacidad física, mental, intelectual y sensorial. • Se propone también que la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad pueda considerar el día que se desarrolle el Parlamento se cuente con traductores de lengua de señas mexicanas. • Se propone también que se considere en la Ley un Comité Evaluador integrado por las personas legisladoras integrantes de las Comisiones de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, la Comisión de Derechos Humanos, un representante de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, que sean quienes evalúen las propuestas de las personas participantes.	✓		



3	- Educación especial por medio del Manejo del sistema braille en todos los niveles educativos. - Que el sistema braille sea impartido en todas las escuelas y niveles educativos donde asistan estudiantes con discapacidad visual. - Capacitación de los docentes en el conocimiento del sistema braille. - Visitas en escuelas donde se da educación a personas con discapacidad, para que puedan tener una educación digna. Se practique una evaluación directa con los alumnos.	✓		
4	- Generar espacios constantes y accesibles para que las personas con discapacidad sean escuchadas. Considerar mecanismos en múltiples formatos, es decir, que incluyan en braille y la lengua de señas mexicanas para que puedan participar en este ejercicio. - Considerar las neurodivergencias. - Incorporar como participantes a las personas con discapacidad orgánica. - Integrar una Comisión con organizaciones que trabajan directamente con personas con discapacidad, ya que son quienes están más cercanos a las personas con discapacidad y conocen sus necesidades.			✓
5	- Campañas de Sensibilización a la población sobre la inclusión de las personas con discapacidad. - Capacitación a los maestros de educación básica y preescolar para impartir clases a niños con discapacidad autismo y la manera de evaluarlos. - Mayor vigilancia y visita a los Centros de Autismo. - Mayor contratación de personal en los centros de autismo.	✓		
6	Abrir la participación a las personas tutoras de las personas que requieren ser representadas, que por su condición no tienen pleno uso de sus facultades y por lo tanto no pueden acceder a la participación como por ejemplo las personas con discapacidades severas.	✓		



	Que las madres cuidadoras o familias tutoras sean integradas como un porcentaje de representación en el parlamento, para sus voces sean escuchadas y puedan participar.			
7	Sensibilizar a la población y a las personas servidoras públicas sobre la Inclusión de las personas con discapacidad con problemas de autismo o neurodivergentes, sobre sus derechos para que éstas puedan desarrollarse en un entorno incluyente, sano, seguro.			✓
8	- Solicita la creación del Instituto para el desarrollo y la Inclusión de las Personas con discapacidad, que fue aprobado el día 16 de enero de 2019. - Clínica para tratar los casos de autismo y síndrome de dawn. - Transporte urbano inclusivo.			✓
9	- No hay una Asociación de Sordos. - Espacios de esparcimiento para personas sordas.	✓		
10	- El tema de transporte inclusivo. - Se solicita intérpretes de señas mexicanas en servicios de salud, fiscalía y derechos humanos.	✓		
11	- Contratación de Personal de apoyo, monitor o maestro sombra para las personas con espectro autista. - Señalización de parques públicos y Creación de parques inclusivos para personas con discapacidad. - Sanciones firmes para quienes cometan actos de discriminación - Concientizar a la población sobre las personas con discapacidad			✓



	• Crear Espacios comunes y transporte inclusivo • Reuniones con los padres para informarles que hacer cuando sean objeto de discriminación por parte de servidores públicos.			
12	• Adaptación para las personas con discapacidad. • Acompañamiento para que se les informe de sus derechos y obligaciones. • Adaptación de las escuelas. • Mayor vigilancia del cumplimiento de las leyes. • Incluir en la participación del parlamento a las personas cuidadoras, familiares, y maestros de las personas con discapacidad.	✓		
13	• Crear una Oficialía de partes en zona norte del poder legislativo, para que puedan recibir las iniciativas de los ciudadanos de zona norte del Estado. • Se de contestación a los correos electrónicos que se mandan a la JUGOCOPO, ya que no dan contestación oportuna. • En el tema movilidad impulsar las ciudades seguras inclusivas, así como el tema del Transporte inclusivo para las personas con discapacidad, ya que es necesario modificar el transporte para hacerlos accesibles a las personas con discapacidad. • Implementar el Uso de texto alternativo para las personas ciegas, es decir describir las imágenes para las personas ciegas. • La 2a no es nada accesible.	✓		
14	• Que se incluya la participación de las personas cuidadoras primarias o familiares en el parlamento en representación de las personas con discapacidad que no pueden expresarse. • Que los cuidadores de personas con discapacidad tengan atención psicológica y empatía social.	✓		



15	- Todos los grados de estudio de escuelas especiales tenga personal que les apoye en actividades lúdicas y educativas. - Establecer un Registro para personas con discapacidad - Plataforma digital para proponer iniciativas - Neurólogo pediatra en el Estado de Quintana Roo.	✓		
16	- En el art 51 quinquies, en relación al certificado con discapacidad, clarificar que autoridad va expedir el certificado con discapacidad y que sea realmente de un médico especialista. - En el Art 51 nonies se debe considerar el recurso para las personas que brinde apoyo como son los intérpretes de señas mexicanas y de sistema braile, para que haya una comunicación incluya durante todo el desarrollo del Parlamento.	✓		
17	- Hacer ajustes en la educación especial en todas las escuelas y todos los niveles ya que no hay personal de apoyo de cuidadores. - Necesidades de los cuidadores primarios	✓		

Resultados generales y análisis jurídico de las propuestas.

El mismo día 25 de febrero, fue presentado un informe de resultados, que incluyó las aportaciones derivadas de la etapa deliberativa, las obtenidas a través del micrositio desde su apertura y finalmente las manifestadas en la etapa consultiva.

El informe contempló de forma precisa y clara las manifestaciones obtenidas a favor de la medida legislativa, las propuestas de reforma planteadas de manera específica por las personas participantes y de manera más sucinta las opiniones generales sobre diversos temas, los cuales, a pesar de no ser materia de la presente reforma, podrían ser considerados para otros trabajos legislativos en el futuro.

Señalando como resultado final la totalidad de las aportaciones recibidas. Tanto en la etapa deliberativa, como a través del micrositio y de la etapa consultiva, mismas que



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



estudiaron las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Siendo que, derivado de las opiniones, comentarios y aportaciones recibidos a lo largo del ejercicio de esta consulta, las diputadas y diputados aprobaron las siguientes modificaciones que se mencionan a continuación:

1. Modificación de fecha de la emisión de la convocatoria y celebración del Parlamento para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo.
2. Que el evento este a cargo de las Comisiones de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad y la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura.
3. Que la valoración de las propuestas del Parlamento sea a través del Comité de Evaluación integrado por las personas integrantes de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura del Estado, y de las personas representantes de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
4. Eliminación del certificado de discapacidad como un requisito para participar.
5. La propuesta que deberán presentar las personas participantes al Parlamento para la Inclusión de Personas con Discapacidad podrá ser de cualquier materia.
6. Que las personas seleccionadas como integrantes del Parlamento podrán asistir con una persona acompañante, tutora o cuidadora.
7. Se consideró un apoyo económico mensual por un año calendario para las personas que hayan sido seleccionadas y hayan fungido como propietarios en el Parlamento para la Inclusión de Personas con Discapacidad.



XVIII

LEGISLATURA DE LA JUSTICIA SOCIAL

Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo

Consulta a Personas con Discapacidad relativa al decreto 216 de la H.XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo.



8. La celebración del Parlamento será cada 2 años
9. Que se modifiquen las facultades previstas al Poder Legislativo que son competencia del Poder Legislativo del Estado.
10. Que se realicen foros, reuniones, consultas y mesas de trabajo en el parlamento para la inclusión de las personas con discapacidad.

En vista de lo antes referido, con certeza plena de que la mayoría de las personas consultadas estaban a favor de la reforma, y con conocimiento de la información y las propuestas específicas planteadas por las personas participantes, las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad aprobaron el dictamen, el cual fue votado a favor en. Es decir, fue votado hasta que todos los momentos consultivos habían concluido.

Posterior a su aprobación por unanimidad en la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad del Estado de Quintana Roo, se dio el trámite correspondiente al dictamen ²¹, turnándose al Pleno de la H. XVIII Legislatura.

Siendo así que el día 25 de febrero de 2025, durante la sesión número 06 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer año de Ejercicio Constitucional²² fue aprobado por unanimidad el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, gracias a las propuestas de las personas con discapacidad que decidieron participar en este ejercicio de consulta.

Este ejercicio de consulta, rindió amplios frutos para todas y todos. La medida legislativa fue reconstruida y fortalecida con las opiniones de personas participantes, atendiendo a sus necesidades y a sus perspectivas. La XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, hizo justicia social, aprobando una reforma más garantista y más humana.

²¹ Disponible en los enlaces: https://www.youtube.com/watch?v=w5m_WKFYyDI y <https://www.youtube.com/watch?v=raX0Lxdwzyw>

²² Disponible en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=zxL8jNdk2tQ>